



La **C.P. Laura Oneria Miranda Flores**, Titular de la Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, siendo competente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción III, 96, 101 y 104, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 12 apartado A fracción III inciso c), 43 fracción I, XXI, XXII, XXIII y XXV, 46 fracciones I, VII, VIII Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, misma Ley que otorga a la entidades federativas, la obligación de llevar a cabo su aplicación, por tratarse de una normativa de observancia general. Por su parte, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 07 de junio de 2019, se crea la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por actos y omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación y que los órganos de vigilancia o control interno correspondientes ejercerán sus atribuciones previstas en dicha Ley.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos cuerpos normativos, facultan a las Secretarías y Organos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas en el ámbito de su competencia, para la investigación, substanciación, calificación de las faltas; además, tratándose de actos u omisiones que haya sido calificados como faltas administrativas no graves, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Asimismo, la fracción III, del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la fracción IV, del artículo 3, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, establecen que la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.

SEGUNDO.- La Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, de conformidad con los artículos 101, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el relativo 43 del Reglamento para el Gobierno Municipal



de Salinas Victoria, Nuevo León cuenta con las atribuciones de control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente; y está facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 104, fracción XX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y específicamente del artículo 43 fracciones I, XXI, XXII, XXIII y XXV del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León la Contraloría Municipal, cuenta con las facultades de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales.

CUARTO.- Que la Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con una Dirección de Anticorrupción, la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, tiene a su cargo, entre otras, las atribuciones de recibir y tramitar las quejas y denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, derivados de las vistas de observaciones emitidas por los Organos Superiores de Fiscalización, de conformidad con la legislación aplicable; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas derivados de las denuncias por las presuntas faltas cometidas por servidores públicos municipales, así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de oficio o derivados de las vistas de presuntas irregularidades emitidas por los diferentes entes y entidades públicas, en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos; determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, así como la presunta responsabilidad de la persona servidora pública.

QUINTO.- Que la Titular de la Contraloría del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, de conformidad con los artículos 96, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Nuevo León, y el correlativo 15 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria para el despacho de su competencia podrá delegar facultades a servidores públicos de sus Unidades Administrativas, expidiendo el acuerdo correspondiente.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León respecto a contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutora, y garantizar la independencia entre éstas en el ejercicio de sus funciones; así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de Contraloría Municipal, y toda vez que corresponde originariamente a quien emite y firma al calce el presente Acuerdo la titularidad, representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dependencia, y en virtud de encontrarse actualmente acéfala la Dirección Anticorrupción de esta Contraloría es necesario delegar, diversas facultades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y del artículo 43 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León; en virtud de todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa a Zaira Abigail Luevano Nuñez Titular de la Jefatura Jurídica de la Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria Nuevo León, Nuevo León, como Autoridad Investigadora, para que ejerza las funciones otorgadas en los términos señalados en el Libro Segundo, Título Primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en las Disposiciones Adjetivas, Título Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria Nuevo León, Nuevo León, por medio de su Titular, misma que emite y firma al calce el presente Acuerdo, se reserva las funciones otorgadas como Autoridad Substanciadora y Resolutora en los términos señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en lo relativo a dichas etapas procedimentales.



Salinas Victoria
Gobierno Municipal

De conformidad con los artículos mencionados en el presente, lo acuerda y firma la Titular de la Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria de , Nuevo León.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: Instrúyase a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de esta Ciudad.

Dado en el despacho de la C. Titular de la Contraloría y Transparencia Municipal de Salinas Victoria , Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

RÚBRICA

C.P. LAURA ONERIA MIRANDA FLORES.